**Unidad de Transparencia del Instituto**

**Estatal Electoral de Baja California**

**OFICIO No: UTIEEBC/21/2016**

Mexicali, Baja California, a 15 de enero de 2016

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 22, 27, 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y en atención a la solicitud de acceso a la información recibida el día 5 de enero del año en curso, a la que correspondió el número de **folio 000020**, se le informa lo siguiente:

1. En cuanto al punto primero de su solicitud le informamos que en términos del artículo 256 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el periodo para la determinación de la ubicación de las casillas es el siguiente:

***“Artículo 256.***

***1.*** *El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:*

***a)*** *Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior;*

***b)*** *Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;*

***c)*** *Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;*

***d)*** *Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;*

***e)*** *El presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y*

***f)*** *En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección”*

1. Ahora bien, por lo que respecta al listado nominal, se hace de su conocimiento que mediante oficio INE/JLE/BC/VRFE/9168/2015 recibido en fecha 03 de diciembre de 2015, el Vocal del Registro Federal de Electorales de la Junta Local Ejecutiva de Baja California, Jorge Calderón León, remitió a este Instituto el padrón y el listado nominal de electores con fecha de corte al 31 de agosto del año del año 2015, en virtud de que el Instituto Nacional Electoral es quien se encarga de recabar dicha información. Derivado de lo anterior, no es posible entregarle la información que solicita en el formato Excel que requiere, sin embargo, es preciso informarle que la información solicitada se encuentra publicada en formato de pdf editable por lo que puede seleccionar la información y convertirla al formato que desee. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Baja California, siguiente:

**“Artículo 63.-** Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre.”

Asimismo, le informo que conforme al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de esta respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de manera directa ante el órgano garante o vía electrónica en la siguiente liga:

<http://itaipbc.org.mx/index.php/inicio/recurso_revision>

**A T E N T A M E N T E**

“Por la Autonomía e Independencia

**LIC. MARIO EDUARDO MALO PAYAN**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIADEL INSTITUTO**

**ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**